

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 65.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en comunicación de 12 del actual, para continuar en esta provincia de mi cargo los trabajos geodésicos, y estando éstos considerados de utilidad pública, como los demás que lleva á efecto la expresada Dirección general, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y Guardia civil presten á los Sres. Ingenieros y Auxiliares relacionados en el cuadro que se acompaña á esta circular, los auxilios que determina la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, confiando también de la cultura de los habitantes de esta provincia no pondrán obstáculos para la ejecución de los mencionados trabajos.

Palencia 16 de Abril de 1917.

El Gobernador,
El Marqués de Morella.

Personal de trabajos.

CLASE.	NOMBRES.	DESTINOS.
Ingeniero Geógrafo.	D. Antonio Vera Valencia.....	Jefe 1.ª Brigada geodésica de tercer orden.
Idem idem.....	Francisco Bellosillo.....	Idem 11.ª idem, idem, idem.
Idem idem.....	Rodrigo Gil.....	Idem 1.ª idem del Mapa magnético.
Topógrafo.....	Eduardo Mier Jdraque.....	Topógrafo del idem, idem.
Portamira.....	Francisco Frobenda.....	Ordenanza del idem, idem.
Topógrafo.....	Antonio Monchís.....	Jefe 2.ª Sección, Nivelaciones de precisión.
Idem.....	Joaquín Rodríguez de la Barra..	Idem 3.ª idem, idem, idem.

CIRCULAR NÚM. 66.

Jefatura de Obras públicas.—Construcción de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Villada á Terradillos, ejecutadas por su contratista Don Avellino Villarroya, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante este Gobierno ó la Alcaldía correspondiente, teniendo presente que dichas reclamaciones serán presentadas en plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio, careciendo de valor la que se presentara fuera de este plazo.

Palencia 16 de Abril de 1917.

El Gobernador,
El Marqués de Morella.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Publicada la Ley de 29 de Diciembre de 1916 y Real decreto de 3 de Febrero último, sobre conversión de oficios y revisión de Cargas de Jus-

ticia, se invita á los perceptores que tienen situado su pago en esta provincia para que manifiesten á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas su domicilio, con objeto de que dicho Centro les notifique sus resoluciones.

Palencia 14 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio García Giménez.

DELEGACION DE CAPELLANIAS.

Obispado de Palencia.

Nos el Doctor Don Fidel García Martínez, Presbítero, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis para la conmutación de bienes de capellanías colativas de sangre y redención de cargas piasas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piasas de la propia índole, y principalmente en la parte á

que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutación de los bienes de la capellanía colativa de sangre, fundada en la Iglesia parroquial de Amusco por D. Francisco Gacho Muñoz, la cual, según el artículo 4.º, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas

principales de la citada parroquia y se insertará en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el OFICIAL de la provincia.

Dado en Palencia á 14 de Abril de 1917.—Dr. Fidel García Martínez.—Por mandado de S. S.^a, Santiago G. Bombín, Secretario.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Coruña 10 de Abril de 1917.—El Director, Luis Ruiz.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada.

Avena.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de hulla.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Requisitoria.

Teruel Alvarez, Félix, (a) Jilón, de 30 años, soltero, subastador de paños, hijo de Salvador y Octavia, natural de Taberna, vecino de Linares, (Almería), comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, y se encarga á las Autoridades de todos los órdenes procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenar su conducción á la prisión de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 14 de Abril de 1917.—Adolfo Rianza.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Filiberto Arrontes, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente hago saber: Que en

las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra Policarpo Arroyo Muñoz, se sacan á pública subasta y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas que se describen al final.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día ocho de Mayo próximo, hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja de un veinticinco; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, con la rebaja de dicho veinticinco por ciento, y que no hay títulos de propiedad.

Una casa en el pueblo de Castreñas, del Juzgado municipal de Rebollo La Torre, Juzgado de instrucción de Villadiego y calle Real, señalada con el número dieciocho, con alto, bajo y corral; linda por derecha con casa de Cipriano García, izquierda casa de Dionisio García, espalda corral de la misma casa y frente con calle Real, tiene una superficie de setenta y dos metros de línea y doce metros de fondo; valuada en seiscientas pesetas.

Una tierra en dicho término, al Río, de dos áreas; que linda por Norte con regadera, Sur ídem, Este con Cándido Gutiérrez y Oeste herederos de Jacoba Fontanedo; valuada en cincuenta pesetas.

Otra tierra donde llaman Riveros, de doce áreas; linda Norte cañal, Sur arroyo, Este ídem y Oeste Agapito García; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra al Río, de dos áreas; que linda por Norte con regadera, Sur ídem, Este Cándido Gutiérrez y Oeste herederos de Jacoba Fontanedo; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en Prado Mayor, de tres áreas; linda por Norte con tierra de Pedro García, Sur Cándido Gutiérrez, Este Juan Manuel Gómez y Oeste Faustino García; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra á Cuadramón, de dieciocho áreas de cabida; linda Norte con lindera, Sur con ejidos, Este Joaquín Alonso y Oeste con lindera; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—Filiberto Arrontes.—Manuel Mata.

Bilbao.

Requisitoria.

Don Antonio Rascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Pastor Ruiz, de treinta y cinco años de edad, hijo de Bonifacio y de Luisa, de estado casado, natural de San Cebrián de Cam-

pos (Palencia), de profesión pintor, vecino de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa por contrabando de tabaco seguida contra el mismo, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mencionado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—Antonio Rascón.

Ayuntamientos.

Palenzuela.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre un concurso por espacio de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para la compra de dos casas con destino á vivienda de los Señores Maestros, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de nueve á doce.

Las proposiciones escritas en papel timbrado de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, ante esta Alcaldía, durante el plazo arriba señalado, debiendo acompañarse á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de fondos municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que deseen acudir á este concurso.

Palenzuela 15 de Abril de 1917.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaño, aceptando todas las condiciones estipuladas en el concurso abierto por el Ayuntamiento de Palenzuela, sobre adquisición de casas con destino á viviendas de los Sres. Maestros, ofrece la de su propiedad sita en esta villa, calle de..., número....., linderos....., medida superficial....., según título que exhibiere, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.-- Primer trimestre de 1917.

CUENTA del primer trimestre del año de 1917 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	36398 36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	174050 46
CARGO.....	210448 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	161610 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	48338 36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.	>	1058 63	1058 63
2 Portazgos y barcajes.	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>
4 Repartimiento.	>	142481 >	142481 >
5 Instrucción pública.	>	16825 >	16825 >
6 Beneficencia.	>	5457 22	5457 22
7 Ingresos extraordinarios.	>	>	>
8 Arbitrios especiales.	>	>	>
9 Empréstitos.	>	>	>
10 Enajenaciones.	>	>	>
11 Resultados.	>	8228 61	8228 61
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>
13 Reintegros.	>	>	>
14 Ampliación.	>	>	>
15 Intereses de demora.	>	>	>
CARGO.. . . .	>	174050 46	174050 46
PAGOS.			
1 Administración provincial.	>	30758 22	30758 22
2 Servicios generales.	>	2393 08	2393 08
3 Obras obligatorias.	>	350 82	350 82
4 Cargas.	>	27183 55	27183 55
5 Instrucción pública.	>	16437 50	16437 50
6 Beneficencia.	>	31027 13	31027 13
7 Corrección pública.	>	4266 89	4266 89
8 Imprevistos.	>	1600 42	1600 42
9 Nuevos establecimientos.	>	>	>
10 Carreteras.	>	9833 92	9833 92
11 Obras diversas.	>	692 81	692 81
12 Otros gastos.	>	37066 12	37066 12
13 Resultados.	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>
15 Ampliación.	>	>	>
16 Intereses de demora.	>	>	>
17 Reintegros.	>	>	>
DATA.	>	161610 46	161610 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Abril de 1917.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Abril de 1917.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 3 de Abril de 1917.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL la cuenta precedente, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina los originales que la integran, para cuantos gusten examinarlos, por si les conviene utilizar los recursos que la Ley establece, que serán resueltos en su día por la Diputación.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—El Secretario A., Mariano del Mazo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las matrículas de industrial aprobadas por esta Administración para el corriente año, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación.)

Ayuntamiento de Magaz.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>		
Albillo Martín, Rafael.....	Comestibles.....	38 40
Buey Lezcano, Diómedes.....	Idem.....	38 40
Buey Lezcano, Consorcio.....	Idem.....	38 40
García Sánchez, Emeterio.....	Taberna.....	36 >
Primo Villán, Germánico.....	Venta de carnes frescas.....	38 40
Salvador Bilbao, Baudilio.....	Paja corta por mayor.....	31 20
Saudes León, Zenón.....	Comestibles.....	38 40
Villán Husillos, Vicente.....	Taberna.....	36 >
Villahoz Pinto, Domiciano.....	Ambigü.....	19 20
<i>Tarifa 3.ª</i>		
Calvo Valbuena, Ramiro.....	Horno sencillo de yeso.....	63 >
<i>Tarifa 4.ª</i>		
Calleja Lezcano, Higinio.....	Panadero.....	16 80
Mediavilla Guevara, Diómedes.....	Carretero.....	16 80
Pérez de Castro, Jesús (viuda de).....	Idem.....	16 80
Ibarlucea, Desiderio.....	Veterinario.....	40 32
Pérez de Castro, Jesús (viuda de).....	Herrero.....	16 80

Ayuntamiento de Mazariegos.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>		
Cardeñoso Pajares, Pedro.....	Venta de vinos por mayor.....	100 80
Cea Aguado, Gabino.....	Taberna.....	56 >
Rosa Bello, Manuel.....	Venta de carnes frescas.....	38 40
Herrera Concejo, Valeriano.....	Comestibles.....	38 40
Morate Gutiérrez, Apolinar.....	Idem.....	38 40
Martín Cacharro, Pedro.....	Idem.....	38 40
Fernández Rojo, Marcelo.....	Farmacéutico.....	62 50
Herrero Asensio, Mariano.....	Veterinario.....	40 >
Lesmes González, Domingo.....	Constructor de carros.....	12 80
Lesmes Sánchez, Miguel.....	Idem.....	16 80
Melero Melero, Eladio.....	Herrero.....	16 80
Manuel Mazariegos, Bernardo.....	Horno bollos sin venta.....	16 80
Melero Abril, Micaela.....	Panadería.....	16 80
Polo Martín, Jacinto.....	Zapatería.....	16 80

Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginete.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>		
Giraldo Rodríguez, Valentín.....	Taberna.....	36 >
Salán Marcos, Mateo.....	Idem.....	36 >
Rosa Marcos, Eleuterio.....	Idem.....	36 >
Madrigal Sánchez, Pedro.....	Venta de paja.....	31 20
Prieto Marcos, Dámaso.....	Idem.....	31 20
Rodríguez de la Cruz, Pedro.....	Idem.....	31 20
Rosa Calleja, Benito.....	Idem.....	31 20
López Escapa, Ildelfonso.....	Abacería.....	24 >
<i>Tarifa 4.ª</i>		
Gutiérrez Santiago, Marcelino.....	Veterinario.....	40 >
Blanco García, Rogelio.....	Carretero.....	16 80
Alonso Cascajo, Marcos.....	Herrero.....	16 80
Santos González, Martín.....	Idem.....	16 80
<i>Tarifa 5.ª</i>		
López Escapa, Ildelfonso.....	Comisionista en granos.....	60 >

Ayuntamiento de Membrillar.

<i>Tarifa 1.ª, clase 1.ª bis, número 1.</i>		
Cuadrado Lerones, Ramón.....	Venta de vinos al por menor.....	36 >

Ayuntamiento de Nestar.

<i>Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, núm. 1.</i>		
Alcalde Costana, Marcos.....	Taberna.....	36 >
Argüeso Nozal, Pedro.....	Idem.....	36 >
García Mata, Vicente.....	Idem.....	36 >
Gómez Sánchez, Esteban.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 3.ª, número 399.</i>		
Saluda Barrio, Ciriaco.....	Molino dos piedras.....	53 20
El mismo.....	Fuerza hidráulica temporal.....	5 22
<i>Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 80.</i>		
Rabánal García, Eugenio.....	Carretero.....	16 80
Mata Argüeso, Filemón.....	Herrero.....	16 80
Roldán Martín, Leandro.....	Idem.....	16 80

Ayuntamiento de Meneses.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>		
Maté Alvarez, Eustasio (viuda de)...	Tejidos por menor.....	136 80
Hernández Prieto, Damián.....	Taberna.....	38 40
Villa Martínez, Antonio.....	Venta de carnes frescas.....	38 40
Villa Maté, Leandro.....	Abacería.....	24 >
<i>Tarifa 4.^a, orden civil.</i>		
Corada Esteban, Nicolás.....	Veterinario.....	40 32
Maestro Zancada, Manuel.....	Ministrante.....	17 64
<i>Artes y oficios.</i>		
Asensio Martín, Alvaro.....	Carretero.....	16 80
Gil Alonso, Felipe.....	Idem.....	16 80
Busnadiago Morán, Anastasio.....	Herrero.....	16 80
Romo Izquierdo, Román.....	Panadero.....	16 80
Diez Calleja, Francisco.....	Zapatero.....	16 80
<i>Tarifa 5.^a</i>		
López García, Marcos.....	Comisionista en granos.....	60 >

Ayuntamiento de Micieces de Ojeda.

<i>Tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, número 1.</i>		
Fuente Bravo, Pedro.....	Taberna.....	36 >
Martín Andrés, Francisco.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 5.^a ó patente, clase 1.^a, n.º. 15.</i>		
Bustillo Martín, Marcelino.....	Venta de carnes frescas.....	15 60

Ayuntamiento de Mudá.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
El Ayuntamiento.....	Taberna.....	36 >

Ayuntamiento de Olea.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Alonso Rodríguez, Félix.....	Comestibles.....	38 40
Fernández Robles, Manuel.....	Idem.....	38 40
Jorde Rosales, Román.....	Venta de vinos al por menor.....	36 >
<i>Tarifa 4.^a</i>		
Peláez Cosgaya, Rogelio.....	Herrero.....	16 80

Ayuntamiento de Olmos de Pisuegra.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Martín Martín, Evelio.....	Taberna.....	36 >
Parte Garrido, Santos.....	Idem.....	36 >
Pérez López, Victoriano.....	Idem.....	36 >
Serna Ortega, Esteban.....	Idem.....	36 >
<i>Tarifa 3.^a</i>		
Herreros González, Teófilo.....	Molino harinero.....	186 20
El mismo.....	Fuerza hidráulica.....	27 93
<i>Tarifa 4.^a</i>		
Alonso Bravo, Adolfo.....	Herrero.....	16 80
Fernández Mata, S.....	Idem.....	16 80

Ayuntamiento de Olmos de Ojeda.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Pérez Fernández, Fausto.....	Taberna.....	36 >
Martín Cuesta, Luis.....	Idem.....	36 >
Martín Rosales, Gorgonio.....	Idem.....	36 >
Vielva Marcos, Francisco.....	Idem.....	36 >
Lucas González, Alipio.....	Venta carnes frescas.....	38 40
<i>Tarifa 3.^a</i>		
Cámpillo, Salvador.....	Fábrica tejas.....	7 84
Lezcano González, Francisco.....	Molino tres piedras.....	93 10
Vega Cerezo, Lucilo.....	Idem.....	93 10
Heras, Manuel, Hermanos.....	Idem.....	93 10
Lezcano González, Francisco.....	Fuerza hidráulica.....	9 31
Vega Cerezo, Lucilo.....	Idem.....	9 31
Heras, Manuel, Hermanos.....	Idem.....	9 31
<i>Tarifa 4.^a</i>		
Suances Lezcano, Isidro.....	Herrero.....	16 80
Andrés Martín, Epifanio.....	Carpintero.....	16 80
Micieces García, Dámaso.....	Zapatero.....	16 80
Cosgaya Izquierdo, José.....	Idem.....	16 80
Arce, Pedro.....	Idem.....	16 80
Vielva Marcos, Francisco.....	Carpintero.....	16 80
Solache, Matías.....	Farmacéutico.....	63 >
Doncel Ruiz, Teodoro.....	Idem.....	63 >

Ayuntamiento de Osornillo.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Diego González, Quintín.....	Abacería.....	24 >
<i>Tarifa 4.^a</i>		
Cebrián Sedano, Abdón.....	Sastre.....	16 80

Ayuntamiento de Otero de Guardo.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 3.^a</i>		
Bartolomé, Elpidio.....	Molino harinero.....	10 92
<i>Tarifa 4.^a, clase 4.^a</i>		
Collado Teodoro (del).....	Maestro de obras.....	40 80

Ayuntamiento de Palacios del Alcor.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Cieza San Miguel, Francisco.....	Comestibles.....	38 40
García Pérez, Juan.....	Idem.....	38 40
<i>Tarifa 3.^a</i>		
Andrés Parra, Policarpo (hereds.).....	Molino harinero represa.....	27 30
El mismo.....	Fuerza hidráulica.....	1 35
<i>Tarifa 4.^a</i>		
Sierra Rincón, Pedro.....	Practicante.....	17 50
Arroyo San Miguel, Nicanor.....	Herrero.....	16 80

Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

<i>Tarifa 1.^a</i>		
Ruesga Valle, Victorino.....	Taberna.....	36 >
<i>Tarifa 3.^a</i>		
Herrero Ortega, Manuela.....	Molino harinero.....	36 40
La misma.....	Fuerza hidráulica.....	3 64

(Se continuará).

Ayuntamientos.

San Cebrián de Campos.

Por enfermedad y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término jurisdiccional y se saca á concurso con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, que el que reuniendo las condiciones necesarias cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se hace preciso que los aspirantes á dicho cargo sean mayores de edad, de buena conducta y que sepan leer y escribir, sin cuyos requisitos es inútil solicitarla y que los que aspiren á ella presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Cebrián de Campos 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Casimiro García.

Villalcón.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar sus respectivas relaciones de alta durante el mes de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, con el fin de formar los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1918.

Villalcón 6 de Abril de 1917.—El Alcalde, Victorino Duránte.

Itero Seco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio procedan á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, base para la derrama contributiva por dichos conceptos en el año venidero de 1918, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Itero Seco 6 de Abril de 1917.—El Alcalde, Felipe Merino.

Torremormojón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y anotaciones en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, es necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten durante el mes actual y primera quincena de Mayo y en la Secretaría municipal sus respectivas relaciones juradas, debidamente reintegradas con la descripción de las fincas, acompañando el documento justificativo de traslación de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales.

Torremormojón 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Benigno Hoces.